

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187

TEMUCO, 21 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/912/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°905 de fecha 09.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Solicitud de acceso a la información de doña Paz López López; Resolución Exenta N°1093 de fecha 04.07.2022, que resuelve recurso de reposición; Solicitud de acceso a la información de doña Paz López López.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°905, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a don Roberto Habermeier Kratser, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Los Raulies, Lago Villarrica, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/912/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.
2. Que, con fecha 22 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una solicitud de acceso a la información N°AB012T0000176, realizada por doña Paz López López, actuando en nombre de Roberto Habermeier Kratser.
3. Que, en la Resolución Exenta N°1093 de fecha 04 de julio de 2022, se rechaza el recurso de reposición por no adjuntar escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el cual acredite la calidad de apoderado. Explicando además, que la Solicitud de acceso a la información no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
4. Que, con fecha 07 de julio de 2022, doña Paz Lopez Lopez nuevamente ingresa una solicitud de acceso a la información N°AB012T0000181, adjuntando el poder especial ante Notario Público, acreditando su calidad de apoderada.

5. Que, vía correo electrónico se reitera a doña Paz Lopez Lopez que el poder adjunto no constituye una solicitud de acceso a la información, explicando detalladamente el procedimiento que debe llevar a cabo para presentar un documento correctamente, el cual es a través de Oficina de Partes.

6. Sin perjuicio de lo anterior, esta Delegación Presidencial procederá a examinar los antecedentes para resolver la solicitud presentada como un recurso de reposición, lo anterior, con la finalidad de no obstaculizar el ejercicio de sus derechos y en base al artículo 13 de Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

7. Que, en razón de lo explicado por la recurrente esta Delegación Presidencial procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada con fecha 19 de agosto de 2021, bajo el N°CM61403, encontrándose actualmente en estado de "Solicitud Conglomerado y Extracto".

8. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°905, de fecha 09 de junio de 2022, esta Delegación Presidencial no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el don Roberto Habemeier Kratser, la cual se encuentra actualmente en tramitación.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°905, de fecha 09 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública.

2. **NOTIFÍQUESE** a don Roberto Habemeier Kratser, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a esta Delegación Presidencial de La Araucanía.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



22/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pM5CoSUBmiaLc9EWvWmqag==

LCS/aat

ID DOC : 19642071

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: phudson@dgtn.cl)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: ccmcpvnc@dgtn.cl)
5. ROBERTO HABERMEIER KRATSER (Dirección: [REDACTED] - CARTA CERTIFICADA)
6. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
7. PAZ LOPEZ LOPEZ (Mail: contacto@inverterralda.cl)
8. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)